



ORDENANZA MUNICIPAL N° 747-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 04 de setiembre de 2023.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancayo” (EDUCCA HUANCAYO) que se adjunta y forma parte integrante de la presente en doce (12) acápite: Título, Presentación, Unidad de organización a cargo del Programa, Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, Misión y visión, Objetivos, Marco legal, Población objetivo, Líneas de acción y actividades, Aliados, Financiamiento, Reporte de Actividades; y forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Unidades de Organización correspondientes la implementación de la presente ordenanza, para cuyo efecto aprobará planes de trabajo anuales como instrumentos operativos y formales de las actividades, el presupuesto y/o recursos asignados, cronograma y responsabilidades, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA HUANCAYO).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional los recursos necesarios para la implementación de los planes de trabajo anuales del Programa EDUCCA HUANCAYO.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE la evaluación anual y reporte público de los resultados de los planes de trabajo anuales, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE la presente ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro del seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión a través del informe nacional correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancayo y los medios del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrase, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 05 días del mes de setiembre de 2023.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 747-MPH/CM****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. Antecedentes, fundamentos y justificación**

La Constitución Política del Perú establece en sus Arts. 2 y 67 que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, según los artículos 195 y 197 de la carta magna, las municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

La Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone en su Art. 8 que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; y mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país

La Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01 que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Esta normatividad concordante con los artículos 73° y 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía. También el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

En el mismo sentido, confluyen el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, cuyo artículo 21 se refiere a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determinando que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal b del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT; el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Recientemente la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, y deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprueba el anterior “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA” en el cual se basó la Ordenanza Municipal 598-MPH/CM del 07 de setiembre del 2018, que aprobó y dispuso la implementación del mismo programa EDUCCA para el periodo 2018-2022, habiendo concluido su vigencia. También, este instructivo dispone que Los





Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la citada Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas basados en tal norma conforme al instructivo aprobado en el artículo 1, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental. Y deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

De otro lado, en el contexto regional destacan la Ordenanza Regional N° 083-2008.CRJ/CR, regula los distintos componentes del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín; Ordenanza Regional N° 084-2008.CRJ/CR, declara de necesidad e interés regional la zonificación ecológica y económica y el ordenamiento territorial ambiental de la región y aprueba la conformación de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica; Ordenanza Regional N° 114-2011-GRJ/CR, declara a la Región Junín como libre de transgénicos y centro de origen y domesticación de papas nativas, plantas aromáticas, medicinales y frutales nativos, que presentan características específicas portantes para la región y cuyas potencialidades estén enfocadas en la producción agropecuaria orgánica y sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos; Ordenanza Regional No 006-GRJ-CR, define la Política Ambiental Regional de Junín de validez y orientación al 2024. Y en el entorno local destacan: la Ordenanza Municipal N° 215-MPH/CM, conforma la Comisión Ambiental Municipal (CAM); Ordenanza N° 265- MPH/CM, aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental; Ordenanza N° 266 MPH/CM, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental; Ordenanza N° 701-MPH/CM, aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Huancayo.

En tal cometido, la Gerencia de Servicios Públicos ha elevado la propuesta del Programa EDUCCA, mediante Memorando N° 460-2023-MPH/GSP, que contiene opinión técnica presupuestal favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorando N° 798-2023-MPH/GPP) y correcciones en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2023-MPH/CM. Asimismo, opinión legal viable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Legal N° 710-2023-MPH/GAJ), reiterada con Informe Legal N° 901-2023-MPH/GAJ para que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones normativas dicte la norma aprobatoria correspondiente.

II. Finalidad y objetivos

El programa EDUCCA en perspectiva tiene como fin que la Municipalidad Provincial de Huancayo promueva la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad ecológica ambiental de su entorno inmediato con el propósito de formar ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

El objetivo general del programa es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la provincia de Huancayo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes y de manera específica es uno: Incentivar de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales; dos: Propiciar la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la provincia de Huancayo involucrados en el Programa Municipal EDUCCA, que a su vez serán atendidos por el gobierno local y tres: Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

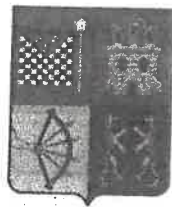
III. Análisis costo beneficio

La implementación de la ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancayo (Programa Municipal EDUCCA-Huancayo) resulta fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía, sin irrogar mayores gastos que los previstos en el Plan Operativo y Presupuesto Anual asignado a la unidad de organización responsable de su implementación.

IV. Impacto en la legislación vigente

La ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancayo (Programa Municipal EDUCCA-Huancayo), implicará que se generen disposiciones ediles que faciliten su implementación y puesta en práctica con perspectivas auspiciosas para el mediano plazo señalado a partir de actividades y proposiciones de la Gerencia de Servicios Públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAYO**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

HUANCAYO-JUNIN

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Provincial de Huancayo.

Programa Municipal EDUCCA – HUANCAYO.

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Huancayo, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Huancayo en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancayo (Programa Municipal EDUCCA-Huancayo), resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2018, la Municipalidad Provincial de Huancayo, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de los ciudadanos del distrito de Huancayo

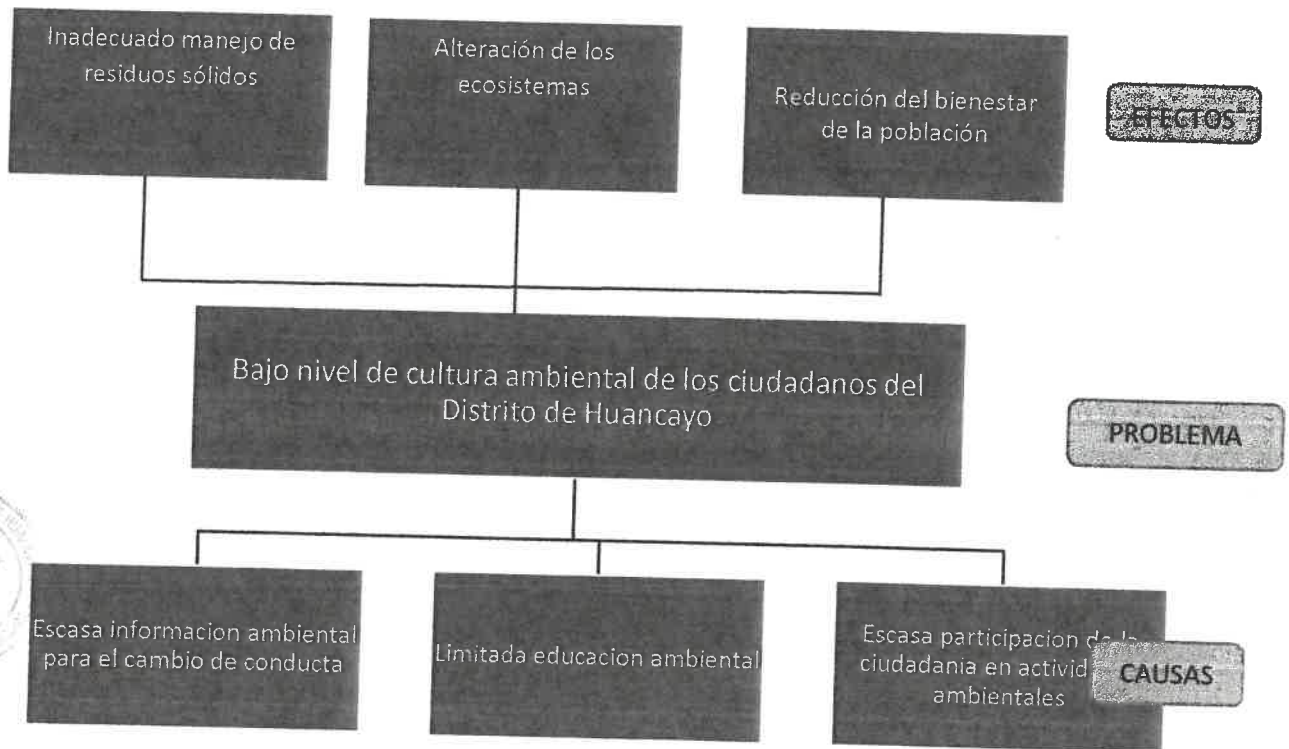


aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Unidad de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos es la encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



El bajo nivel de cultura ambiental de los ciudadanos del distrito de Huancayo; es determinado por la escasa información pública sobre los problemas ambientales del distrito de Huancayo; educación ambiental como estrategia para el cambio de conducta y falta de participación en la solución de los problemas de contaminación ambiental. Por lo que es urgente promover la cultura ambiental, a través del Programa Municipal EDUCCA, se promoverá las buenas prácticas ambientales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.



V. MISIÓN Y VISIÓN

MISION

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

VISION

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Huancayo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

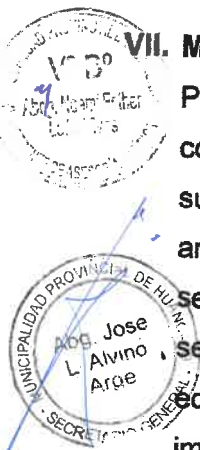
- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la provincia de Huancayo que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



7.1. Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo



responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su



91
acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

7.2. Normas regionales:

- Ordenanza Regional N° 083-2008.CRJ/CR que aprueba la Ordenanza Regional del ambiente de Junín, la misma que regula los distintos componentes del sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín.
- Ordenanza Regional N° 084-2008.CRJ/CR, Ordenanza Regional que Declara de necesidad e interés regional la zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial Ambiental de la región y aprueba la conformación de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica.
- Ordenanza Regional N° 114-2011-GRJ/CR, Ordenanza que Declara a la Región Junín como Región libre de transgénicos y centro de origen y domesticación de papas nativas, plantas aromáticas, medicinales y frutales nativos, que presentan características específicas portantes para la región y cuyas potencialidades estén enfocadas en la producción agropecuaria orgánica y sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos.
- Ordenanza Regional No 006-GRJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín aprobó la Ordenanza Regional que define la Política Ambiental Regional de Junín de validez y orientación al 2024.



7.3. Normas locales:

- ORDENANZA N° 418-MPH/CM. Aprueban la suspensión y limitación de los ruidos nocivos y molestos.
- ORDENANZA N° 215-MPH/CM. Aprueba la Comisión Ambiental Municipal CAM.
- ORDENANZA N° 265- MPH/CM. Aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 266 MPH/CM. Aprueba los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 522 CMIMPH, aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 701-MPH/CM, aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Huancayo.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPH/CM, aprueba la Modificación del Mejoramiento y Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2007-2015.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180-2012-MPH/A, aprueba la conformación del Equipo Técnico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2012-2021 de la Provincia de Huancayo.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238-MPH/A, aprueba CONFORMAR, el equipo ampliado y el equipo técnico para la formulación del plan de desarrollo local concertado provincial al 2030.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



El Programa Municipal EDUCCA - HUANCAYO, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.



Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.



Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
<p>1.1</p> <p>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los



		<p>PAE y docentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
<p>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</p>		
2.1	<p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	<p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. <p>Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</p>
2.3	<p>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.





2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.
-----	---	---

X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad Provincial de Huancayo	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de regidores • Gerencia de Servicios Públicos – Área de Gestión Ambiental local, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA. Presidentes de Juntas Vecinales, Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados.
Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigentes y dirigentes de ferias • Asociación de Centros comerciales • Supermercados • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional • Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación • Unidad de Gestión Educativa Local



	<ul style="list-style-type: none"> • Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo • Comunidades indígenas, nativas y afrodescendientes • Juntas vecinales • ONGs.

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – HUANCAYO, se contará con los recursos municipales de la de la Unidad de Gestión Ambiental a cargo del Programa, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- HUANCAYO



REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

